



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente. **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA, PARA QUE SE CREE LA SUB-SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA.**

al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: El dieciocho de agosto del dos mil once se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 638, La Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Oaxaca, misma que establece la



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

creación de la Secretaria de Pesca y Acuacultura del Estado de Oaxaca y en su Artículo Tercero Transitorio establece que: *“En tanto entre en funciones la Secretaría de Pesca y Acuacultura, SEPESCA, las atribuciones que esta ley le confiere a dicha dependencia serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca”*.

SEGUNDO: Que las condiciones económicas del país y en particular del estado de Oaxaca no permite erogar mayores recursos para implementar la infraestructura necesaria en todo el estado de Oaxaca para establecer las oficinas de la Secretaria de Pesca y Acuacultura, es importante que la SEDAPA cuente con una mayor infraestructura en el área de pesca y acuacultura para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la ley estatal en la materia. Tomando en cuenta que en su artículo 1 establece que: ***“Es de orden público e interés social, reglamentaria del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio estatal y sus municipios, en ejercicio de las atribuciones que le correspondan y bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables”***.

De igual forma en su artículo 3 se enumeran todas las funciones específicas que debe realizar la SEDAPA en tanto no se cree la Secretaria de Pesca y Acuacultura, mismas que son:



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura en el Estado, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;

II. Realizar convenios de coordinación y colaboración entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, relativa a los sectores pesqueros y acuícolas;

III. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuacultores de la Entidad, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola, además de impulsar su organización, capacitación, concertación y mecanismos de participación;

IV. Coadyuvar con las dependencias de la Federación en el establecimiento de las bases para el ordenamiento, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos;

V. Observar y aplicar las normas básicas que establezca la legislación de la materia, para planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado;

VI. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada a la pesca y la acuacultura;



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los pescadores, acuacultores y productores del sector en la Entidad;

VIII. Regular y administrar las actividades de pesca y acuacultura en los cuerpos de agua continental ubicadas dentro del territorio del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables;

IX. Procurar y promover que a las comunidades y pueblos indígenas, les sea respetado su derecho preferente sobre los recursos pesqueros y acuícolas de los lugares que ocupen y habiten;

X. Integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, así como promover la creación e integración de los Consejos Municipales en las poblaciones con actividad pesquera y/o acuícola.

XI. Establecer el régimen de concesiones y permisos para la realización de actividades de pesca y acuacultura, en el marco de los convenios o acuerdos que se instituyan con la Federación;

XII. Establecer las bases para el desarrollo e implementación de medidas de sanidad, inocuidad y calidad de los recursos pesqueros y acuícolas;

XIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de Pesca y Acuacultura, a través de las Unidades de Administración Pesquera y Acuícola;



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

XIV. Establecer y convenir con las autoridades competentes, las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura;

XV. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de esta Ley; y

XVI. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos y la generación de empleos.

TERCERO: Como se puede apreciar, estas funciones que hoy le resultan obligatorias a la SEDAPA, fueron pensadas para que las atendiera toda una secretaria de estado, hoy en día se pretende atender a través de una dirección de pesca y acuacultura que cuenta con muy poco personal y qué resulta insuficiente ante la carga de trabajo que la ley les impone, aunado a lo anterior es importante no perder de vista que una de las funciones esenciales de la SEDAPA es precisamente el de atender a la Pesca y Acuacultura, por lo que resulta un tanto ilógico que dicha Secretaría cuente con una sub-secretaría de Planeación y no con una sub-secretaría de Pesca y Acuacultura.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA, PARA QUE SE CREE LA SUB-SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA (SEDAPA).**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de abril de 2017.



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO**

DIP. CANDELARIA CAUICH KU



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA, PARA QUE SE CREE LA SUB-SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PESCA Y ACUACULTURA.